



ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONCILIADORA EN DERECHO - CÁMARA DE COMERCIO DE IBAQUÉ
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

Señor(a)

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

E. S. D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Rad. 730434089001 2020 00146 00

Demandante CIELO CONSTANZA JIMENEZ

Demandados ROSA MARIA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM nombrada y notificada por correo electrónico, por los demandados, estando dentro del término legal presento contestación de la demanda en los siguientes aspectos, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

No me consta, pues lo allí manifestado por él demandante, es materia del debate probatorio, como carga procesal es lo que debe demostrar para que sus pretensiones salgan avantes, por lo que en caso de no probarse lo allí descrito y especialmente que la posesión que se manifiesta, esté ejercida de manera pública, pacífica, ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, pues de lo contrario no estarían llamadas a prosperar sus pretensiones. Lo manifestado en los hechos, son los requisitos de ley para la iniciación del proceso que no admite debate probatorio

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

A las pretensiones no me opongo, siempre y cuando la parte demandante, demuestre efectiva y probatoriamente que ha ejercido una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por el lapso manifestado por su apoderada, sin clandestinidad ni violencia alguna, es decir que demuestre ante la jurisdicción de conocimiento haber ejercido la posesión con el lleno de los requisitos legales para tal fin. En este caso debe probar los requisitos del animus y el corpus sobre el bien inmueble que pretende usucapir; por lo tanto, solo en el caso que lo demuestre ante el Despacho la posesión alegada y dentro de los términos prescriptivos que exige la norma, no habrá lugar a oponerme a lo petitionado dentro del proceso de la referencia,

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta todas las documentales que aparecen dentro del expediente y coadyuvo las decretadas por el Despacho y las solicitadas por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o conforme el Decreto 806/2020 las recibiré al Correo electrónico para notificaciones: **as.t.go@hotmail.com**

Cordialmente,

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA

C.C. 1.110.451.880 de Ibagué

T.P. 187.546 del C.S.J.

RE: DESCORRE TRASLADO CURADURIA 2020-146

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/08/2022 3:35 PM

Para: as.t.go@hotmail.com <as.t.go@hotmail.com>

Doctora
Astrid E Gómez P

Comedidamente acuso recibo contestación de demanda como curadora Ad - litem, de proceso Rad. **730434089001 2020 00146 00**, recibida el 9 de agosto de 2022 a las 2:39 P. M. pasan al expediente, para lo pertinente.

Cordialmente,

Edgar Vidal González
Citador.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima
Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: astrid gomez <as.t.go@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 2:39 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESCORRE TRASLADO CURADURIA 2020-146

Buenas tardes

Dra Nieto

Conforme designación por auto en calidad de curadora ad litem en el proceso de pertenencia de CIELO JIMENEZ contra ROSA MARIA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS, anexo escrito de contestación de la demanda

agradezco su atención

Cordialmente,

Astrid E Gómez P.

Abogada



pense bem antes de imprimir

Proteger el medio ambiente esta en tus manos. No desperdicies los recursos naturales, antes de imprimir este mensaje asegúrate de que es completamente necesario.